----Trelew, de diciembre del año dos mil doce.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

--- I.- Que a fs. 29/35 inicia demanda laboral la Sra. E. A. P. contra la empresa S. I. B. B. S.R.L. reclamando la suma de $ 9.169,95, y/o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse en autos, con más intereses, costos y costas del proceso.----------

---------- A fs. 67, se presenta la parte demandada manifestando que ha decidido realizar una transformación del tipo societario, quedando a partir del mes de septiembre del 2009 inscripta en el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires bajo la denominación S. I. B. B. S.A., motivo por el cual el juez a quo dispone a fs. 68 tener presente lo manifestado y recaratula la demanda en el sentido indicado.----------

---------- Que al dictar la sentencia definitiva a fs. 224/228, el juez a quo condena a S. I. B. B. S.R.L., cuando debió condenar a S. I. B. B. S.A..----------

---------- Ello así, en uso de las atribuciones conferidas a este Tribunal para señalar antes de dar trámite a cualquier petición, los defectos u omisiones de que adolezca, disponiendo de oficio toda diligencia que fuera menester para evitar nulidades, manteniendo la igualdad de las partes en el proceso y procurando la mayor economía procesal (art. 34, inc. 5, aps. b), c) y e) del CPCC, corresponde establecer que la empresa condenada en la sentencia definitiva obrante a fs. 224/228 registrada bajo el Nro. 375 del año 2012, es S. I. B. B. S.A., lo que **ASI SE RESUELVE**.---------- Regístrese y notifíquese.----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2012 – SIL.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA